

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-489.00-14B.5.  
 - Beneficiario: Asociación Internacional de Juristas Interiuris.  
 - Importe: 30.940 euros.  
 - Finalidad: Proyecto de apoyo de creación de un servicio de asistencia a la víctima en Perú.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.  
 - Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.  
 - Importe: 20.000 euros.  
 - Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.  
 - Beneficiario: Universidad de Almería.  
 - Importe: 20.000 euros.  
 - Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.  
 - Beneficiario: Universidad de Cádiz.  
 - Importe: 20.000 euros.  
 - Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.  
 - Beneficiario: Universidad de Córdoba.  
 - Importe: 20.000 euros.  
 - Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.  
 - Beneficiario: Universidad de Granada.  
 - Importe: 20.000 euros.  
 - Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.  
 - Beneficiario: Universidad de Huelva.  
 - Importe: 20.000 euros.  
 - Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.  
 - Beneficiario: Universidad de Jaén.  
 - Importe: 20.000 euros.  
 - Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.  
 - Beneficiario: Universidad de Málaga.  
 - Importe: 20.000 euros.  
 - Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.  
 - Beneficiario: Universidad de Sevilla.  
 - Importe: 20.000 euros.  
 - Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- La Directora General, María Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte-Fadetrans.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte-Fadetrans, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte-Fadetrans fue constituida por la Federación Andaluza Empresarial de Transporte en Autobús, la Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Andalucía y la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT-Andalucía, el 24 de julio de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.743 de su protocolo, subsanada por la número 4.191, de 21 de noviembre de 2006.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Crear un marco de relaciones estables y prestar unos servicios de interés general en el ámbito del sector del Transporte en Andalucía, particularmente en su ámbito socio-asistencial».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida de Cristo de la Expiración, s/n -Estación de Autobuses Plaza de Armas- en Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros, íntegramente desembolsados.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución y de subsanación, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. Director-Gerente.

En la escritura de constitución se designa al Director Gerente de la Fundación, con las funciones previstas en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. La Ley 10/2005, de 31 de mayo, en su artículo 21, prevé la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, del gerente o cargo similar de la Fundación.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte-Fadetrans, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/1052.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento del Director Gerente.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de febrero de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Escuela de Solidaridad.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escuela de Solidaridad, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 2 de noviembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Ignacio Pereda Pérez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4 relativo al domicilio social, que pasa a estar en la Avenida de Moisés, s/n, Sierra Elvira, de Atarfe (Granada).

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 25 de octubre de 2005 ante el Notario don Emilio Navarro Moreno, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.933 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora la certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 24 de octubre de 2005, en la que se contiene el texto de la modificación estatutaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escuela de Solidaridad, protocolizada en escritura pública núm. 2.933, el 25 de octubre de 2005, ante el Notario don Emilio Navarro Moreno.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar